



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

No. 431 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 15 AGO 2019

VISTO: El Oficio N° 232-2019/GOB.REG.-HVCA/PPR con Reg. Doc. N° 01268174 y Reg. Exp. N°. 00950974 y demás documentación adjunta en veinte tres (23) folios útiles; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Segundo Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica ha emitido Sentencia contenida en la Resolución N° 10 de fecha 17 de abril del 2017, procedente del Expediente N° 00791-2015-0-1101-JR-CI-02, la que mediante Resolución N°15 de fecha 8 de setiembre de 2017 es resuelta por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica bajo los siguientes términos “1) CONFIRMAR en la parte que declara la Nulidad de la Resolución Ficta por Silencia Administrativo negativo que supone la negación de su solicitud de pago de indemnización por daños y perjuicios de fecha 06 de agosto de 2015 (por lucro cesante y daño moral). Así como la Ineficacia y Nulidad de la Resolución Directoral N° 00986-2015/GOB.REG-HVCA/ORA de fecha 20 de octubre de 2015, emitida por el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Huancavelica (por la denegatoria del resarcimiento del lucro cesante y daño moral). 2) CONFIRMAR en el extremo que declara INFUNDADA la demanda en el extremo que solicita la indemnización por daño emergente 3) REVOCARON en el extremo que ordena que la emplazada Gobierno Regional de Huancavelica emita nuevo acto administrativo, disponiendo el pago de indemnización por daños y perjuicios (lucro cesante y daño moral) correspondiendo el pago por lucro cesante en la suma de S/10,000 soles (Diez mil soles) y daño moral la suma de S/5,000.00. 4) Reformándola Mandaron que el Gobierno Regional de Huancavelica emita nuevo acto administrativo, disponiendo el pago de S/17,260.00 (diecisiete mil doscientos sesenta soles) por indemnización por lucro cesante y de S/1,000.00 (mil soles) por indemnización por daño moral. 5) PRECISARON que los intereses legales en los procesos de indemnización por daños y perjuicios, en materia laboral, deben calcularse a partir del emplazamiento del demandado hasta la fecha del pago efectivo, sin capitalización”;

Que, el Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Huancavelica presenta Recurso de Casación ante la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, emitiéndose así la Casación N°24157-2017-Huancavelica, que declara improcedente el Recurso de Casación;

Que, mediante Resolución N° 18 de fecha 8 de julio de 2019 el Segundo Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica requiere al Gobernador Regional de Huancavelica emita un nuevo acto administrativo disponiendo el cumplimiento de todos los extremos de la Sentencia contenida en la Resolución N°15 de fecha 8 de setiembre de 2017;

Que, el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y a dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 431 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 15 AGO 2019

Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional;

Que, siendo así, corresponde dar cumplimiento a la Sentencia contenida en la Resolución Nº15 de fecha 8 de setiembre de 2017, conforme ha sido dispuesto por el Órgano Jurisdiccional;

Estando a lo informado; y

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley Nº 27902 y la Ley Nº 30305;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR:** la Nulidad de la Resolución Ficta por Silencio Administrativo negativo, que supone la negación de la solicitud de pago de indemnización por daños y perjuicios de fecha 06 de agosto del 2015, presentado por Demetrio Anccasi Rivera.

**ARTÍCULO 2º.- DECLARAR,** la ineficacia y Nulidad de la Resolución Directoral Regional Nº 00986- 2015/GOB.REG-HVCA/OR, de fecha 20 de octubre del 2015, emitido por el Director de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Huancavelica, por el cual se resuelve denegar la solicitud de pago de indemnización por daños y perjuicios presentado con fecha 6 de agosto de 2015, en cumplimiento de la Sentencia contenida en la Resolución Nº15 de fecha 8 de setiembre de 2017, procedente del Expediente Nº 00791-2015-0-1101-JR-CI-02, proveniente de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica.

**ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR** a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Huancavelica la emisión de una nueva Resolución, teniendo en cuenta lo ordenado mediante Sentencia contenida en la Resolución Nº15 de fecha 8 de setiembre de 2017, procedente del Expediente Nº 00791-2015-0-1101-JR-CI-02, proveniente de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica.

**ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo al Segundo Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y al interesado Demetrio Anccasi Rivera para los fines de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

CDTR/gem



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

*Máscate Alejandro Díaz Abad*  
GOBERNADOR REGIONAL

